

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 616**-GG-ESSALUD-2019**

Lima, 10 de abril de 2019

VISTOS:

Las Cartas N°s 3516-CEABE-ESSALUD-2018 y 294-CEABE-ESSALUD-2019 y el Informe Técnico N° 24-GABE-CEABE-ESSALUD-2018 de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; la Carta N° 0883-GCPP-ESSALUD-2019 y el Informe Técnico N° 037-GOP-GCPP-ESSALUD-2018 (debe decir 2019) de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 870-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 114-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias, define la autonomía técnica de ESSALUD como la referida al establecimiento y ejecución de los procedimientos y sistemas vinculados al ejercicio de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico; al amparo de la cual ESSALUD, dicta normas referidas al cumplimiento de su finalidad como es el otorgar prestaciones de salud, entre otros, conforme a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° de su Ley, para lo cual requiere abastecerse de bienes estratégicos (productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos médicos, etc.) los cuales pueden recibirse en donación;

Que, el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056 establece como una de las funciones de ESSALUD, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la formulación, aprobación, publicación y actualización de Directivas de ESSALUD", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las directivas que rigen la gestión de ESSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que se encarga de la estimación de las necesidades, programación, contratación, distribución y redistribución de bienes estratégicos como son: productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos médicos y ropa hospitalaria para las IPRESS de ESSALUD a nivel nacional, que garanticen la calidad, economía y oportunidad del abastecimiento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4° del citado Reglamento, señala que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos tiene como funciones formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política, estrategias, normas y procedimientos, relacionados con el abastecimiento de bienes estratégicos para las IPRESS del Seguro Social de Salud, según corresponda;



Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000